



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR  
CONSEJERO ELECTORAL

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

**VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA EN RELACIÓN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO MORENA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/29/PEF/73/2015.**

Con fundamento en una interpretación funcional del artículo 23, numeral 11, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, toda vez que el presente asunto no se presentará al Consejo General, considero oportuno manifestar las razones por las que acompaño de manera parcial el sentido de declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el representante del Partido MORENA.

De manera particular disiento del criterio sostenido por las Consejeras Electorales en el sentido de que se declaren improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el instituto político quejoso, únicamente por lo que hace a los **promocionales de Telecomunicaciones**, transmitidos en televisión y radio a nivel nacional, a los que les fue asignado por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto los folios RV00137-15 y RA00254-15, respectivamente.

Lo anterior, en virtud de que el **Manual de Identidad Gráfica del Gobierno de la República** expresamente: "... el logotipo o expresión gráfica **Mover a México**, se aplicará en la señalización de obras y **acciones de gobierno...**"; sin embargo, la reforma en telecomunicaciones no es una obra o acción de gobierno.

En ese sentido, la descripción de los promocionales de televisión y radio identificados con los folios RV00133-15 y RA00250-15 alusivos al **tema de educación** sí refieren **acciones de gobierno** al mencionar la entrega de tabletas electrónicas a niños que cursan el quinto grado de primaria, así como la entrega de presupuesto a escuelas para que las mismas mejoren sus programas e instalaciones, motivo por el cual, acompañé la determinación de declarar improcedentes dichas medidas.

En efecto, la descripción de los **promocionales de Telecomunicaciones** transmitidos en televisión y radio a nivel nacional folios RV00137-15 y RA00254-15, respectivamente, aluden a que gracias a la Reforma en Telecomunicaciones se derivan los beneficios de que las llamadas de larga distancia se pagan como locales y se garantiza además una mejor calidad en el servicio telefónico.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo tanto, el aceptar que el emblema MOVER A MÉXICO que identifica al actual Gobierno Federal, **se utilice más allá** de lo que el propio **Manual de Identidad Gráfica** establece, significaría permitir que todas las iniciativas de reforma que se presenten en el Congreso de la Unión y sean aprobadas durante la gestión del presente gobierno federal, autoricen al mismo para que le sean atribuidas de manera directa como **acciones de gobierno** o que entes gubernamentales se adjudiquen acciones que de manera directa no realizaron y que podrían afectar la equidad en la contienda en los Procesos Electorales tanto federal como local que actualmente se desarrollan.

Bajo este orden de ideas, no resulta válido sostener que la solicitud de la adopción de medidas cautelares respecto de la difusión de los promocionales correspondientes al **tema de Telecomunicaciones**, resulte improcedente sustentando tal determinación en el **Manual de Identidad Gráfica del Gobierno Federal**, que como ya se analizó, debe ser utilizado para identificar **acciones de gobierno**.

Por las razones expresadas, no acompaño el sentido de declarar improcedentes la solicitud de medidas cautelares por lo que hace a los promocionales relativos al tema de Telecomunicaciones.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Roberto Ruiz Saldaña".

**JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA**  
**CONSEJERO ELECTORAL**